



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 139-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 139-2023-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 15 de mayo de 2023.- Las 15h31.

**ANTECEDENTES**

1. El 09 de mayo de 2023, a las 15h30, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en trece (13) fojas y como anexos dos (2) fojas, firmado por el señor Floresmilto Manuel Simbaña Coyago, quien comparece *“en calidad de adherente permanente y candidata al cargo de Subordinadora Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18 (MUPP) por mis propios derechos”* y por el abogado Daniel Espinosa Mogrovejo, como su patrocinador, a través del cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia (*asuntos litigiosos de las organizaciones políticas*)<sup>1</sup>.
2. Conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 99-10-05-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 10 de mayo de 2023 a las 09h17, el conocimiento de la causa jurisdiccional signada con el número **139-2023-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
3. El expediente de la presente causa fue recibido en este despacho, el 10 de mayo de 2023, a las 15h30, en un (1) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas, según consta de la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **causa Nro. 139-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

---

<sup>1</sup> Fojas 1 a 15

<sup>2</sup> Fojas 16 a 18

<sup>3</sup> Foja 19



**PRIMERO.-** El recurrente, señor Floresmilo Manuel Simbaña Coyago, en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto, al tenor de lo que establecen los numerales 2 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y numerales 2 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) Numeral “2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados*”

En el escrito, el peticionario indica que comparece en calidad de “**adherente permanente y candidata al cargo de Subordinadora Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18 (MUPP) por mis propios derechos...**” (El énfasis fuera de texto original).

- b) Numeral “5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda (...)*”

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que la documentación deberá ser presentada en copia certificada, compulsas u originales, ya que las copias simples no hacen fe en juicio conforme lo establece el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá al archivo de la causa, de acuerdo con lo que establece el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**TERCERO.-** Los documentos con los que se de cumplimiento a la disposición primera del presente auto, serán entregados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De remitir documentación por medios digitales, el escrito y anexos deberán contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, el trámite se sustanciará en término, esto es, correrán solo días hábiles.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Floresmilo Manuel Simbaña Coyago al abogado Daniel Espinosa Mogrovejo para que asuma su defensa y patrocinio dentro de la presente causa, así como la dirección de correo electrónico: [vdespinosamogrovejo@gmail.com](mailto:vdespinosamogrovejo@gmail.com) para las notificaciones correspondientes.



**SEXTO.-** Conforme se solicita y previo el trámite respectivo, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al compareciente para la notificación del presente auto, así como de todos aquellos que en lo posterior se provean.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al recurrente, señor Floresmilo Manuel Simbaña Coyago y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: [vdespinosamogrovejo@gmail.com](mailto:vdespinosamogrovejo@gmail.com)

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual - página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**